



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

PROPUESTA DE ACUERDO Y ORDEN DE PROCEDER

Se da traslado a esta Oficina de Presupuestos por la Administración de Personal de nota interior de fecha 11 de febrero de 2020, rectificada con fecha 19 de febrero de 2020, relativa al expediente EG/18990/2019 sobre procedimiento instruido para "traslado de personal funcionario a Urbanismo" previa "convocatoria para la provisión mediante comisión de servicios del puesto de jefe de negociado de delineación con código de puesto 1.3.61.1."

La movilidad voluntaria de los funcionarios públicos cuando la administración pública considere que existen sectores prioritarios de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos, conforme al artículo 81 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el traslado de funcionarios, por necesidades de servicio, a unidades, departamentos u organismos públicos distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo y provincia e isla de destino y modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares, establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, son materia objeto de negociación colectiva conforme al artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El procedimiento puede implicar una modificación tanto de la plantilla como de la relación de puestos de trabajo, siempre que disponga la adscripción de puesto de trabajo no singularizados a centros gestores que se hayan considerado convenientes individualizar como unidades o centro, y que de conformidad con el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son atribuciones que corresponden al Pleno, no delegables a tenor del apartado 4 del citado artículo 22, requiriendo la modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel a tenor del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, correspondiendo su aprobación a la Corporación a través de la modificación del presupuesto según el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El puesto de trabajo de referencia figura en la relación de puestos de trabajo y cuenta con dotación presupuestaria en el anexo de personal aprobado con ocasión de la aprobación del presupuesto para 2019, y en vigor tras la aprobación del presupuesto prorrogado para 2020 mediante Resolución de Alcaldía núm. 597/2019, de 26 de diciembre, que deberá ser objeto del incremento del crédito autorizado para gastos de personal como consecuencia del incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto no superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019 establecido mediante Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, con efectos de 1 de enero de 2020. Las dotaciones presupuestarias de personal se distribuyen entre los programas de gasto de los distintos Centros gestores, programas de gasto que incluyen el coste de todos los puestos de trabajo asignados a cada uno de ellos y por cada uno de los centros gestores, siendo las plantillas de los diferentes Cuerpos y Escalas, así como las del personal laboral, las que resulten de los créditos establecidos en el Presupuesto. Las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijan anualmente a través del Presupuesto.

El puesto de referencia puede haberse visto afectado por una previa alteración de su contenido o supresión de puesto de trabajo y adscripción provisional de funcionario de carrera, así como ser el resultado de movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros, cuestiones no aclaradas en la solicitud. No obstante, puesto de manifiesto por la Intervención de fondos la insuficiencia de saldo de crédito disponible para la considerada inicialmente movilidad voluntaria de funcionario público o traslado a funcionarios por necesidades de servicio o funcionales a unidades o departamentos distintos a los de su destino, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares.

Una vez constatada la necesidad de tramitar procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto, esta Oficina de Presupuestos tiene a bien elevar a V.S. la siguiente propuesta de acuerdo y orden de proceder:

DECRETO DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA POR EL QUE SE ORDENA LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA TRASPASOS DE DOTACIONES ENTRE CRÉDITOS POR ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO NO SINGULARIZADOS Y DE LOS FUNCIONARIOS TITULARES DE LOS MISMOS A OTRAS UNIDADES O CENTROS.

Juli ortiz ramirez (1 de 2)
DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
Fecha Firma: 20/02/2020
HASH: 33c304d66cb4d5e1e5b106867d22aa775

FRANCISCO JESÚS MORA MORA (2 de 2)
CONCEJAL-DELEGADO
Fecha Firma: 20/02/2020
HASH: 32c304d66cb4d5e1e5b106867d22aa775



PROPUESTA DE ACUERDO Y ORDEN DE PROCEDER

Habiéndose puesto en conocimiento de la Oficina de Presupuestos por la Administración de Personal de nota interior de fecha 11 de febrero de 2020 relativa al expediente EG/18990/2019 sobre procedimiento instruido para “traslado de personal funcionario a Urbanismo” previa “convocatoria para la provisión mediante comisión de servicios del puesto de jefe de negociado de delineación con código de puesto 1.3.61.1.”. El puesto de referencia puede haberse visto afectado por una previa alteración de su contenido o supresión de puesto de trabajo y adscripción provisional de funcionario de carrera, así como ser el resultado de movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros, cuestiones no aclaradas en la solicitud.

No obstante, puesto de manifiesto por la Intervención de fondos la insuficiencia de saldo de crédito disponible para la considerada inicialmente movilidad voluntaria de funcionario público o traslado a funcionarios por necesidades de servicio o funcionales a unidades o departamentos distintos a los de su destino, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares.

Constatada la necesidad de tramitar procedimiento de transferencias de créditos referentes a altas y bajas de créditos de personal de aplicaciones de gastos del Presupuesto, en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al concejal-delegado de Hacienda, por Resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio, de delegación del ejercicio de sus atribuciones, **VENGO EN DECRETAR:**

Primero.- La incoación de expediente de transferencia de crédito núm. OPR/014/2020/C con objeto de autorizar traspasos de dotaciones entre créditos por adscripción del puesto de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros, en cumplimiento de acuerdos y disposiciones vigentes, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

Segundo.- Dar traslado a la Oficina de Presupuestos a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado de Hacienda, en Alcalá de Guadaíra, en la fecha indicada.

Francisco Jesús Mora Mora
(documento firmado electrónicamente al margen)

No obstante, el señor concejal-delegado de Hacienda, con su superior criterio, acordará lo más procedente.

OFICINA DE PRESUPUESTOS
(documento firmado electrónicamente al margen)
Luis Ortiz Ramírez





NOTA INTERIOR (S2GI)

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

FRANCISCO JESÚS MORA MORA (1 de 2)
CONCEJAL-DELEGADO
Fecha Firma: 20/02/2020
HASH: 32c304dd95aa322990b7626c5e974019

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| De Francisco Jesús Mora Mora CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA María de los Ángeles Ballesteros Núñez CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS | |
| A Luis Ortiz Ramírez OFICINA DE PRESUPUESTOS | |
| Referencia PROPUESTA DE CRÉDITOS EN BAJA en expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones relativo a altas y bajas de CRÉDITOS DE PERSONAL por adscripción del puesto de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros | Expediente: OPR/014/2020/C EG/2860/2020 |

MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS NÚÑEZ (2 de 2)
CONCEJAL-DELEGADA
Fecha Firma: 20/02/2020
HASH: 7f101b51d612a2df5f7325b4f584a966

Ordenado procedimiento de transferencias de crédito de aplicaciones presupuestarias referentes a altas y bajas de créditos de personal del vigente presupuesto por DECRETO del concejal-delegado de hacienda con objeto de autorizar traspasos de dotaciones entre créditos por adscripción del puesto de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros, por medio de la presente se manifiesta SU CONFORMIDAD a la disminución del crédito definitivo PROPUESTO por la ADMINISTRACION DE PERSONAL que se detalla a continuación, dando así cumplimiento al requisito establecido por la normativa presupuestaria, justificándose el carácter reducible de aquellas en la inexistencia de obligaciones exigibles con cargo a dichas aplicaciones presupuestarias, considerándose en consecuencia que la citada reducción no produce efectos en la prestación de los servicios.

Retribuciones fijas y periódicas de los funcionarios básicas y complementarias:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJAS DE CRÉDITOS | | | | |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|--------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CRÉDITO INICIAL | CRÉDITO S EN BAJA | CRÉDITO DEFINITIVO |
| 22201/1502/12004 | Sueldos del personal Funcionario del Grupo C2 adscrito a Servicios Urbanos | 17.828,72 | 7.813,81 | 10.014,91 |
| 22201/1502/12006 | Trienios del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | 44.340,22 | 2.286,43 | 42.053,79 |
| 22201/1502/12100 | Complemento de destino del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | 113.050,70 | 7.958,79 | 105.091,91 |
| 22201/1502/12101 | Complemento específico del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | 282.060,92 | 21.177,00 | 260.883,92 |
| TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS | | | 39.236,03 | |

Complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJAS DE CRÉDITOS |
|----------------------------------------------------|
|----------------------------------------------------|





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

NOTA INTERIOR (S2GI)

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CRÉDITO INICIAL | CRÉDITOS EN BAJA | CRÉDITO DEFINITIVO |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|--------------------|
| 44501/9205/150 | Productividad del personal Funcionario adscrito al servicio de Informática | 12,920,76 | 3,014,55 | 9,906,21 |
| TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS | | | 3,014,55 | |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





NOTA INTERIOR (S2GI)

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

luis ortiz ramirez (1 de 1)
DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
Fecha Firma: 20/02/2020
HASH: 3304d66cb45e1e5b106867d22aa1775

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| De OFICINA DE PRESUPUESTOS | |
| A INTERVENCIÓN DE FONDOS | |
| Referencia Petición de CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN BAJA con objeto de autorizar traspasos de dotaciones entre créditos por adscripción del puesto de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros | Expediente: OPR/014/2020/C EG/2867/2020 |

Habiéndose puesto en conocimiento de esta Oficina de Presupuestos por la Administración de Personal de nota interior de fecha 11 de febrero de 2020, rectificada con fecha 19 de febrero de 2020, relativa al expediente EG/18990/2019 sobre procedimiento instruido para "traslado de personal funcionario a Urbanismo" previa "convocatoria para la provisión mediante comisión de servicios del puesto de jefe de negociado de delineación con código de puesto 1.3.61.1.". El puesto de referencia puede haberse visto afectado por una previa alteración de su contenido o supresión de puesto de trabajo y adscripción provisional de funcionario de carrera, así como ser el resultado de movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros, cuestiones no aclaradas en la solicitud.

Ante la necesidad de tramitar procedimiento de modificación de créditos referente a altas y bajas de créditos de personal, una vez puesto de manifiesto por la Intervención de fondos la insuficiente dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de concretas aplicaciones presupuestarias necesarias para la considerada inicialmente movilidad voluntaria de funcionario público o traslado a funcionarios por necesidades de servicio o funcionales a unidades o departamentos distintos a los de su destino, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares, debiéndose en consecuencia tramitar procedimiento de transferencias entre las aplicaciones de gastos del vigente Presupuesto, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto, por medio de la presente, y a los efectos de la tramitación del correspondiente expediente de transferencias de crédito, se **SOLICITA** de esa Intervención de fondos la expedición de certificados de existencia de crédito, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que se relacionan a continuación, a los efectos de la tramitación del expediente de transferencias de crédito.

Retribuciones fijas y periódicas de los funcionarios básicas y complementarias:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJAS DE CRÉDITOS | | | | |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|--------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CRÉDITO INICIAL | CRÉDITOS EN BAJA | CRÉDITO DEFINITIVO |
| 22201/1502/12004 | Sueldos del personal Funcionario del Grupo C2 adscrito a Servicios Urbanos | 17.828,72 | 7.813,81 | 10.014,91 |
| 22201/1502/12006 | Trienios del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | 44.340,22 | 2.286,43 | 42.053,79 |
| 22201/1502/12100 | Complemento de destino del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | 113.050,70 | 7.958,79 | 105.091,91 |
| 22201/1502/12101 | Complemento específico del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | 282.060,92 | 21.177,00 | 260.883,92 |
| TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS | | | 39.236,03 | |

Complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJAS DE CRÉDITOS | | | | |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------|------------------|--------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CRÉDITO INICIAL | CRÉDITOS EN BAJA | CRÉDITO DEFINITIVO |





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

NOTA INTERIOR (S2GI)

| | | | | |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|----------|
| 44501/9205/150 | Productividad del personal Funcionario adscrito al servicio de Informática | 12.920,76 | 3.014,55 | 9.906,21 |
| TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS | | | 3.014,55 | |

El certificado solicitado quedará incorporado al expediente administrativo, para una vez completado el mismo, ser remitido al órgano competente para su aprobación, previo informe de fiscalización, por lo que se procederá a remitir a la Intervención de fondos el citado expediente en primer lugar y posteriormente al órgano que deba aprobarlo.

Oficina de Presupuestos
(documento firmado electrónicamente al margen)
Luis Ortiz Ramírez





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

RC

Retención de Crédito para modificaciones

Número de documento **1202000008953**
 Fecha de anotación **24/02/2020**
 Referencia **OPR/014/2020/C EG2867/2020**
 Periodo **2020**
 Fecha Anotación Contable **24/02/2020**
 Organismo de Aprobación
 Fecha de Aprobación
 Referencia de Aprobación

| Descripción | Valor |
|-------------------------|-------------|
| IMPORTE PRESUPUESTARIO | 42.250,58 € |
| IVA SOPORTADO DEDUCIBLE | 0,00 € |
| TOTAL RETENCIONES | 0,00 € |
| IMPORTE LÍQUIDO | 42.250,58 € |

Area Gestora **AREA GENERICA CONTABILIDAD**

| Periodo | Rem | Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Denominación | Proyecto | Importe | PGCP |
|---------|-----|-----------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|------|
| 2020 | | | 22201/1502/12004 | Sueldos del personal Funcionario del Grupo C2 adscrito a Servicios Urbanos | | 7.813,81 | 640 |
| 2020 | | | 22201/1502/12006 | Trienios del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | | 2.286,43 | 640 |
| 2020 | | | 22201/1502/12100 | Complemento de destino del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | | 7.958,79 | 640 |
| 2020 | | | 22201/1502/12101 | Complemento específico del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | | 21.177,00 | 640 |
| 2020 | | | 44501/9205/150 | Productividad del personal Funcionario adscrito al servicio de Informática | | 3.014,55 | 640 |

Descripción **OPR/014/2020/C EG2867/2020**

Importe en Letras **# cuarenta y dos mil doscientos cincuenta euros con cincuenta y ocho céntimos #**

24/02/2020

EL VICEINTERVENTC



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA AL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Juis ortiz ramirez (1 de 1)
DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
Fecha Firma: 25/02/2020
HASH: 3304d66cb45e1e5b106867d22aa775

Expediente:
OPR/014/2020/C
EG/2860/2020

Habiéndose puesto en conocimiento de la Oficina de Presupuestos por la Administración de Personal de nota interior de fecha 11 de febrero de 2020, rectificada con fecha 19 de febrero de 2020, relativa al expedientes EG/18990/2019 sobre procedimiento instruido para "traslado de personal funcionario a Urbanismo" previa "convocatoria para la provisión mediante comisión de servicios del puesto de jefe de negociado de delineación con código de puesto 1.3.61.1.". El puesto de referencia puede haberse visto afectado por una previa alteración de su contenido o supresión de puesto de trabajo y adscripción provisional de funcionario de carrera, así como ser el resultado de movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros, cuestiones no aclaradas en la solicitud.

Una vez instruido procedimiento de transferencias de crédito, está Oficina de Presupuestos tiene a bien elevar la siguiente PROPUESTA de RESOLUCIÓN al CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, una vez dada a la misma su conformidad por la Intervención de fondos mediante informe:

(VIII) Resolución / Oficina de Presupuestos / Expte. 2860/2020 sobre transferencias de créditos para trasposos de dotaciones entre créditos por adscripción del puesto de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros.

Oficina de Presupuestos por la Administración de Personal de nota interior de fecha 11 de febrero de 2020, rectificada con fecha 19 de febrero de 2020, relativa al expedientes EG/18990/2019 sobre procedimiento instruido para "traslado de personal funcionario a Urbanismo" previa "convocatoria para la provisión mediante comisión de servicios del puesto de jefe de negociado de delineación con código de puesto 1.3.61.1."

La movilidad voluntaria de los funcionarios públicos cuando la administración pública considere que existen sectores prioritarios de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos, conforme al artículo 81 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el traslado de funcionarios, por necesidades de servicio, a unidades, departamentos u organismos públicos distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo y provincia e isla de destino y modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares, establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, son materia objeto de negociación colectiva conforme al artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El procedimiento puede implicar una modificación tanto de la plantilla como de la relación de puestos de trabajo, siempre que disponga la adscripción de puesto de trabajo no singularizados a centros gestores que se hayan considerado convenientes individualizar como unidades o centro, y que de conformidad con el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son atribuciones que corresponden al Pleno, no delegables a tenor del apartado 4 del citado artículo 22, requiriendo la modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel a tenor del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, correspondiendo su aprobación a la Corporación a través de la modificación del presupuesto según el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El puesto de trabajo de referencia figura en la relación de puestos de trabajo y cuenta con dotación presupuestaria en el anexo de personal aprobado con ocasión de la aprobación del presupuesto para 2019, y en vigor tras la aprobación del presupuesto prorrogado para 2020 mediante Resolución de Alcaldía núm. 597/2019, de 26 de diciembre, que deberá ser objeto del incremento del crédito autorizado para gastos de personal como consecuencia del incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto no superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019 establecido mediante Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA AL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, con efectos de 1 de enero de 2020. Las dotaciones presupuestarias de personal se distribuyen entre los programas de gasto de los distintos Centros gestores, programas de gasto que incluyen el coste de todos los puestos de trabajo asignados a cada uno de ellos y por cada uno de los centros gestores, siendo las plantillas de los diferentes Cuerpos y Escalas, así como las del personal laboral, las que resulten de los créditos establecidos en el Presupuesto. Las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijan anualmente a través del Presupuesto.

El puesto de referencia puede haberse visto afectado por una previa alteración de su contenido o supresión de puesto de trabajo y adscripción provisional de funcionario de carrera, así como ser el resultado de movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros, cuestiones no aclaradas en la solicitud. No obstante, puesto de manifiesto por la Intervención de fondos la insuficiencia de saldo de crédito disponible para la considerada inicialmente movilidad voluntaria de funcionario público o traslado a funcionarios por necesidades de servicio o funcionales a unidades o departamentos distintos a los de su destino, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares.

La solicitud de instrucción de expediente de modificación de créditos justifica la necesidad de la medida y precisa la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, si bien no concretaba inicialmente los medios o recursos que han de financiarla en los términos fijados por la base de ejecución núm. 7 del presupuesto. En casos excepcionales y por motivos de interés económico, la citada base de ejecución autoriza que la propuesta sea suscrita o completada por el/la Concejal en quien la Alcaldesa haya delegado el ejercicio de atribuciones en materia de modificación de los presupuestos, especialmente en caso de prórroga presupuestaria, por lo que se elevará propuesta de baja de créditos al concejal de hacienda, al entenderse adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de crédito, por la que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica. No obstante, mediante nota interior rectificativa suscrita por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de fecha 19 de febrero de 2020 se precisan los medios o recursos que han de financiarla en los términos fijados por la base de ejecución núm. 7 del presupuesto.

Entendiendo que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran al respectivo servicio y que se deducen del ahorro de los créditos de personal dotados para cubrir gastos de personal derivado de plazas no cubiertas o bien cubiertas pero cuyos devengos han resultado inferiores a los créditos autorizados, no consumiendo en su totalidad dicha dotación tanto en lo referente al personal funcionario de carrera, funcionarios de empleo y personal laboral, conforme a la plantilla presupuestaria en vigor aprobada a través del presupuesto de la Corporación para el ejercicio en curso.

Las transferencias de crédito están sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si bien las mismas no serán de aplicación, a tenor de su apartado segundo, cuando se trate de créditos modificados como consecuencias de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno. La modificación propuesta a tenor del nuevo decreto de organización aprobado por resolución de alcaldía queda sujeto a las limitaciones establecidas en el citado artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La base de ejecución núm. 6 autoriza que cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se pretendan imputar gastos a otros conceptos, subconceptos o partidas del mismo nivel de vinculación cuyas aplicaciones presupuestarias no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del presupuesto de gastos, por no contar con dotación presupuestaria, no será preciso efectuar una operación de transferencia de crédito, siendo suficiente una diligencia que se hará figurar en el primer documento contable que se expida con cargo a los nuevos conceptos, y dado que la base de ejecución núm. 10 autoriza las





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA AL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

transferencias de créditos como traspasos de dotaciones entre créditos que pueden realizarse siempre que no implique la creación de créditos nuevos.

Habiéndose decretado la incoación del oportuno procedimiento de transferencias entre los créditos de las aplicaciones de gastos del vigente presupuesto, referentes a altas y bajas de créditos de personal del Presupuesto, y entendiéndose adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de crédito, como traspasos de dotaciones entre créditos, por la que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución núm. 10 del Presupuesto, es competencia del actual CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA.

Por todo ello, una vez estudiada y formulado PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS de aplicaciones pertenecientes a altas y bajas de créditos de personal por la Oficina de Presupuestos, visto el informe de la Intervención de fondos, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, en uso a las facultades atribuidas al Concejale-Delegado de Hacienda, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 334/2019 de 28 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/014/2020/C instruido con objeto de autorizar traspasos de dotaciones entre créditos por adscripción del puesto de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros, que en su conjunto son las siguientes:

Retribuciones fijas y periódicas de los funcionarios básicas y complementarias:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTAS DE CRÉDITOS | | | | |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|--------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CRÉDITO INICIAL | ALTAS DE CRÉDITOS | CRÉDITO DEFINITIVO |
| 22101/1516/12003 | Sueldos del personal Funcionario Grupo C1 adscrito al Servicio Técnico del Territorio y Urbanismo | 10.516,92 | 7.813,81 | 18.330,73 |
| 22101/1516/12006 | Trienio del personal Funcionario adscrito al Servicio Técnico del Territorio y Urbanismo | 24.257,36 | 2.286,43 | 26.543,79 |
| 22101/1516/12009 | Paga extraordinaria retribuciones básicas | 0,00 | 2.700,00 | 2.700,00 |
| 22101/1516/12100 | Complemento destino del personal Funcionario adscrito al Servicio Técnico del Territorio y Urbanismo | 60.141,48 | 5.173,58 | 65.315,06 |
| 22101/1516/12101 | Complemento específico del personal Funcionario del Servicio Técnico de Territorio y Urbanismo | 161.405,40 | 10.901,69 | 172.307,09 |
| 22101/1516/12103 | Otros complementos del personal Funcionario del Servicio Técnico de Territorio y Urbanismo | 1.756,24 | 1.544,25 | 3.300,49 |
| 22101/1516/16000 | Cuotas sociales a regímenes de Seguridad Social personal Servicio Técnico de Territorio y Urbanismo | 154.853,65 | 8.816,27 | 163.669,92 |
| TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS | | | 39.236,03 | |

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJAS DE CRÉDITOS



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA AL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CRÉDITO INICIAL | CRÉDITOS EN BAJA | CRÉDITO DEFINITIVO |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|--------------------|
| 22201/1502/12004 | Sueldos del personal Funcionario del Grupo C2 adscrito a Servicios Urbanos | 17.828,72 | 7.813,81 | 10.014,91 |
| 22201/1502/12006 | Trienios del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | 44.340,22 | 2.286,43 | 42.053,79 |
| 22201/1502/12100 | Complemento de destino del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | 113.050,70 | 7.958,79 | 105.091,91 |
| 22201/1502/12101 | Complemento específico del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | 282.060,92 | 21.177,00 | 260.883,92 |
| TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS | | | 39.236,03 | |

Complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTAS DE CRÉDITOS | | | | |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|--------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CRÉDITO INICIAL | ALTAS DE CRÉDITOS | CRÉDITO DEFINITIVO |
| 22101/1516/150 | Productividad del personal Funcionario adscrito al Servicio Técnico del Territorio y Urbanismo | 16.368,18 | 3.014,55 | 19.382,73 |
| TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS | | | 3.014,55 | |

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJAS DE CRÉDITOS | | | | |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|--------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CRÉDITO INICIAL | CRÉDITOS EN BAJA | CRÉDITO DEFINITIVO |
| 44501/9205/150 | Productividad del personal Funcionario adscrito al servicio de Informática | 12.920,76 | 3.014,55 | 9.906,21 |
| TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS | | | 3.014,55 | |

Segundo.- Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado de Hacienda, Francisco Jesús Mora Mora, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

No obstante, el señor Concejal-Delegado de Hacienda, con su superior criterio, resolverá lo más procedente.

OFICINA DE PRESUPUESTOS
(documento firmado electrónicamente al margen)
Luis Ortiz Ramírez





NOTA INTERIOR (S2GI)

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

luis ortiz ramirez (1 de 1)
DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
Fecha Firma: 25/02/2020
HASH: 3304d66cb445e1e5b106867d22aaaf775

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| De OFICINA DE PRESUPUESTOS | |
| A INTERVENCIÓN DE FONDOS | |
| Asunto Petición de INFORME DE INTERVENCIÓN sobre procedimiento de transferencias de créditos con objeto de autorizar traspasos de dotaciones entre créditos por adscripción del puesto de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros | Expediente: OPR/014/2020/C EG/2867/2020 |

Al objeto de que por la intervención de fondos puedan ser ejercidas sus funciones se adjunta expediente núm. OPR/014/2020/C sobre transferencias de crédito de aplicaciones de gastos pertenecientes a altas y bajas de créditos de personal del vigente presupuesto de la Corporación con objeto de autorizar traspasos de dotaciones entre créditos por adscripción del puesto de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros, a efectos de su INFORME de conformidad con el artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y base núm. 10 de las de ejecución del presupuesto en vigor.

Del mismo modo, corresponde a la Intervención de fondos la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las modificaciones de crédito, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobada por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Por todo ello, se solicita igualmente informe independiente al previsto en el párrafo anterior, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al no constituir la excepción dispuesta en el artículo 21.1 del citado reglamento, así como en su caso evaluándose que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OFICINA DE PRESUPUESTOS,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Luis Ortiz Ramírez





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

INFORME DE INTERVENCIÓN

FRANCISCO DE ASIS SANCHEZ NIEVES MARTINEZ (1 de
INTERVENCIÓN
Fecha Firma: 25/02/2020
HASH: 355e78b03e154e6cf6f72acb3937707



Asunto: Expediente de Transferencia de Créditos OPR/014/2020/C (EG 2867/2020).

Por la Oficina de Presupuestos se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente arriba indicado de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de créditos de personal.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

Primero.- La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL, en adelante).

— Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (RD 500/1990, en adelante).

— Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.



Cód. Validación: 4ZD5FTJMLGXDHQSWFACTFZAPT | Verificación: <https://ciudadatcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Segundo.- Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Ley 39/1988 y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

—No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

—No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Tercero.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de personal por un importe total de 42.250,58 euros, para dar traspasos de dotaciones entre créditos por adscripción de puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros.

Cuarto.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito para modificaciones para el expediente de transferencia de crédito objeto del presente informe cuyo importe total (42.250,58 euros) coincide con el de la modificación y cuyo número es 1202000008953.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en la base de ejecución 10ª del presupuesto general para el ejercicio 2019, prorrogado el 1 de enero de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

INFORME DE INTERVENCIÓN

2020, la aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto corresponde a la Alcaldesa u órgano en quien la Alcaldesa haya delegado el ejercicio de atribuciones en materia de modificación de los presupuestos. Conforme a lo establecido en el apartado segundo, 1º, 13 de la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria objeto del presente informe es el concejal-delegado de Hacienda don Francisco Jesús Mora Mora.

Dado que el expediente se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias expresadas en los puntos primero y segundo anteriores, se informa favorablemente la propuesta de acuerdo objeto del presente informe.

No obstante, la Alcaldesa resolverá lo que estime procedente.

Alcalá de Guadaíra
El interventor,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez



DELEGACIÓN DE HACIENDA

(VIII) Resolución / Oficina de Presupuestos / Expte. 2867/2020 sobre trasposos de dotaciones entre créditos por adscripción del puesto de trabajo no singularizados y de funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros.

Oficina de Presupuestos por la Administración de Personal de nota interior de fecha 11 de febrero de 2020, rectificada con fecha 19 de febrero de 2020, relativa al expedientes EG/18990/2019 sobre procedimiento instruido para "traslado de personal funcionario a Urbanismo" previa "convocatoria para la provisión mediante comisión de servicios del puesto de jefe de negociado de delineación con código de puesto 1.3.61.1."

La movilidad voluntaria de los funcionarios públicos cuando la administración pública considere que existen sectores prioritarios de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos, conforme al artículo 81 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el traslado de funcionarios, por necesidades de servicio, a unidades, departamentos u organismos públicos distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo y provincia e isla de destino y modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares, establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, son materia objeto de negociación colectiva conforme al artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El procedimiento puede implicar una modificación tanto de la plantilla como de la relación de puestos de trabajo, siempre que disponga la adscripción de puesto de trabajo no singularizados a centros gestores que se hayan considerado convenientes individualizar como unidades o centro, y que de conformidad con el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son atribuciones que corresponden al Pleno, no delegables a tenor del apartado 4 del citado artículo 22, requiriendo la modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel a tenor del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, correspondiendo su aprobación a la Corporación a través de la modificación del presupuesto según el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El puesto de trabajo de referencia figura en la relación de puestos de trabajo y cuenta con dotación presupuestaria en el anexo de personal aprobado con ocasión de la aprobación del presupuesto para 2019, y en vigor tras la aprobación del presupuesto prorrogado para 2020 mediante Resolución de Alcaldía núm. 597/2019, de 26 de diciembre, que deberá ser objeto del incremento del crédito autorizado para gastos de personal como consecuencia del incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto no superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019 establecido mediante Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, con efectos de 1 de enero de 2020. Las dotaciones presupuestarias de personal se distribuyen entre los programas de gasto de los distintos Centros gestores, programas de gasto que incluyen el coste de todos los puestos de trabajo asignados a cada uno de ellos y por cada uno de los centros gestores, siendo las plantillas de los diferentes Cuerpos y Escalas, así como las del personal laboral, las que resulten de los créditos establecidos en el Presupuesto. Las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijan anualmente a través del Presupuesto.

El puesto de referencia puede haberse visto afectado por una previa alteración de su contenido o supresión de puesto de trabajo y adscripción provisional de funcionario de carrera, así como ser el resultado de movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros, cuestiones no aclaradas en la solicitud. No obstante, puesto de manifiesto por la Intervención de fondos la insuficiencia de saldo de crédito disponible para la considerada inicialmente movilidad voluntaria de funcionario público o traslado a funcionarios por necesidades de

FRANCISCO JESÚS MORA MORA (1 de 2)
CONCEJAL-DELEGADO
Fecha Firma: 26/02/2020
HASH: 32c304dcd95aa322990b7626c5e974019

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (2 de 2)
El secretario general
Fecha Firma: 26/02/2020
HASH: 1954a0bd1655d8724e2e6ac0830dcd86



RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO

Número: 2020-0537 Fecha: 26/02/2020



Cód. Validación: 6FYE9PHMHCKCZSPFSGZLLRZ | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

servicio o funcionales a unidades o departamentos distintos a los de su destino, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares.

La solicitud de instrucción de expediente de modificación de créditos justifica la necesidad de la medida y precisa la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, si bien no concretaba inicialmente los medios o recursos que han de financiarla en los términos fijados por la base de ejecución núm. 7 del presupuesto. En casos excepcionales y por motivos de interés económico, la citada base de ejecución autoriza que la propuesta sea suscrita o completada por el/la Concejal en quien la Alcaldesa haya delegado el ejercicio de atribuciones en materia de modificación de los presupuestos, especialmente en caso de prórroga presupuestaria, por lo que se elevará propuesta de baja de créditos al concejal de hacienda, al entenderse adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de crédito, por la que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica. No obstante, mediante nota interior rectificativa suscrita por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de fecha 19 de febrero de 2020 se precisan los medios o recursos que han de financiarla en los términos fijados por la base de ejecución núm. 7 del presupuesto.

Entendiendo que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran al respectivo servicio y que se deducen del ahorro de los créditos de personal dotados para cubrir gastos de personal derivado de plazas no cubiertas o bien cubiertas pero cuyos devengos han resultado inferiores a los créditos autorizados, no consumiendo en su totalidad dicha dotación tanto en lo referente al personal funcionario de carrera, funcionarios de empleo y personal laboral, conforme a la plantilla presupuestaria en vigor aprobada a través del presupuesto de la Corporación para el ejercicio en curso.

Las transferencias de crédito están sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si bien las mismas no serán de aplicación, a tenor de su apartado segundo, cuando se trate de créditos modificados como consecuencias de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno. La modificación propuesta a tenor del nuevo decreto de organización aprobado por resolución de alcaldía queda sujeto a las limitaciones establecidas en el citado artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La base de ejecución núm. 6 autoriza que cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se pretendan imputar gastos a otros conceptos, subconceptos o partidas del mismo nivel de vinculación cuyas aplicaciones presupuestarias no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del presupuesto de gastos, por no contar con dotación presupuestaria, no será preciso efectuar una operación de transferencia de crédito, siendo suficiente una diligencia que se hará figurar en el primer documento contable que se expida con cargo a los nuevos conceptos, y dado que la base de ejecución núm. 10 autoriza las transferencias de créditos como traspasos de dotaciones entre créditos que pueden realizarse siempre que no implique la creación de créditos nuevos.

Habiéndose decretado la incoación del oportuno procedimiento de transferencias entre los créditos de las aplicaciones de gastos del vigente presupuesto, referentes a altas y bajas de créditos de personal del Presupuesto, y entendiendo adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de crédito, como traspasos de dotaciones entre créditos, por la que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a





cabo por Órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución núm. 10 del Presupuesto, es competencia del actual CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA.

Por todo ello, una vez estudiada y formulado PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS de aplicaciones pertenecientes a altas y bajas de créditos de personal por la Oficina de Presupuestos, visto el informe de la Intervención de fondos, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, en uso a las facultades atribuidas al Concejal-Delegado de Hacienda, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 334/2019 de 28 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/014/2020/C instruido con objeto de autorizar traspasos de dotaciones entre créditos por adscripción del puesto de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros, que en su conjunto son las siguientes:

Retribuciones fijas y periódicas de los funcionarios básicas y complementarias:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTAS DE CRÉDITOS | | | | |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|--------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CRÉDITO INICIAL | ALTAS DE CRÉDITOS | CRÉDITO DEFINITIVO |
| 22101/1516/12003 | Sueldos del personal Funcionario Grupo C1 adscrito al Servicio Técnico del Territorio y Urbanismo | 10.516,92 | 7.813,81 | 18.330,73 |
| 22101/1516/12006 | Trienio del personal Funcionario adscrito al Servicio Técnico del Territorio y Urbanismo | 24.257,36 | 2.286,43 | 26.543,79 |
| 22101/1516/12009 | Paga extraordinaria retribuciones básicas | 0,00 | 2.700,00 | 2.700,00 |
| 22101/1516/12100 | Complemento destino del personal Funcionario adscrito al Servicio Técnico del Territorio y Urbanismo | 60.141,48 | 5.173,58 | 65.315,06 |
| 22101/1516/12101 | Complemento específico del personal Funcionario del Servicio Técnico de Territorio y Urbanismo | 161.405,40 | 10.901,69 | 172.307,09 |
| 22101/1516/12103 | Otros complementos del personal Funcionario del Servicio Técnico de Territorio y Urbanismo | 1.756,24 | 1.544,25 | 3.300,49 |
| 22101/1516/16000 | Cuotas sociales a regímenes de Seguridad Social personal Servicio Técnico de Territorio y Urbanismo | 154.853,65 | 8.816,27 | 163.669,92 |
| TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS | | | 39.236,03 | |

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJAS DE CRÉDITOS | | | | |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|--------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CRÉDITO INICIAL | CRÉDITOS EN BAJA | CRÉDITO DEFINITIVO |
| 22201/1502/12004 | Sueldos del personal Funcionario del Grupo C2 adscrito a Servicios Urbanos | 17.828,72 | 7.813,81 | 10.014,91 |
| 22201/1502/12006 | Trienios del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | 44.340,22 | 2.286,43 | 42.053,79 |
| 22201/1502/12100 | Complemento de destino del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | 113.050,70 | 7.958,79 | 105.091,91 |
| 22201/1502/12101 | Complemento específico del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | 282.060,92 | 21.177,00 | 260.883,92 |
| TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS | | | 39.236,03 | |

Complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento:





| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTAS DE CRÉDITOS | | | | |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|--------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CRÉDITO INICIAL | ALTAS DE CRÉDITOS | CRÉDITO DEFINITIVO |
| 22101/1516/150 | Productividad del personal Funcionario adscrito al Servicio Técnico del Territorio y Urbanismo | 16.368,18 | 3.014,55 | 19.382,73 |
| TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS | | | 3.014,55 | |

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJAS DE CRÉDITOS | | | | |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|--------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CRÉDITO INICIAL | CRÉDITOS EN BAJA | CRÉDITO DEFINITIVO |
| 44501/9205/150 | Productividad del personal Funcionario adscrito al servicio de Informática | 12.920,76 | 3.014,55 | 9.906,21 |
| TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS | | | 3.014,55 | |

Segundo.- Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado de Hacienda, Francisco Jesús Mora Mora, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

Documento firmado electrónicamente

RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO

Número: 2020-0537 Fecha: 26/02/2020





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

MC

Número de documento 1202000011220

Fecha de anotación 26/02/2020

Referencia OPR/014/2020/C EG2867/2020

Periodo 2020

Fecha Anotación Contable 26/02/2020

Organo de Aprobación Delegado/a de Hacienda

Fecha de Aprobación 26/02/2020

Referencia de Aprobación RESOL.2867/2020

Transferencia de crédito positiva

| Descripción | Valor |
|-------------------------|-------------|
| IMPORTE PRESUPUESTARIO | 42.250,58 € |
| IVA SOPORTADO DEDUCIBLE | 0,00 € |
| TOTAL RETENCIONES | 0,00 € |
| IMPORTE LÍQUIDO | 42.250,58 € |

Area Gestora **Agencia de desarrollo local**

| Periodo | Rem | Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Denominación | Proyecto | Importe | PGCP |
|---------|-----|-----------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|------|
| 2020 | | | 22101/1516/12003 | Sueldos del personal Funcionario Grupo C1 adscrito al Servicio Técnico del Territorio y Urbanismo | | 7.813,81 | 640 |
| 2020 | | | 22101/1516/12006 | Trienio del personal Funcionario adscrito al Servicio Técnico del Territorio y Urbanismo | | 2.286,43 | 640 |
| 2020 | | | 22101/1516/12009 | Paga extraordinaria retribuciones básicas | | 2.700,00 | 640 |
| 2020 | | | 22101/1516/12100 | Complemento destino del personal Funcionario adscrito al Servicio Técnico del Territorio y Urbanismo | | 5.173,58 | 640 |
| 2020 | | | 22101/1516/12101 | Complemento específico del personal Funcionario del Servicio Técnico de Territorio y Urbanismo | | 10.901,69 | 640 |
| 2020 | | | 22101/1516/16000 | Cuotas sociales a regímenes de Seguridad Social personal Servicio Técnico de Territorio y Urbanismo | | 8.816,27 | 642 |
| 2020 | | | 22101/1516/12103 | Otros complementos del personal Funcionario del Servicio Técnico de Territorio y Urbanismo | | 1.544,25 | 640 |
| 2020 | | | 22101/1516/150 | Productividad del personal Funcionario adscrito al Servicio Técnico del Territorio y Urbanismo | | 3.014,55 | 640 |

Descripción

Expediente de transferencia de crédito OPR/014/2020/C EG2867/2020

Importe en Letras

cuarenta y dos mil doscientos cincuenta euros con cincuenta y ocho céntimos



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

MC

Transferencia de crédito positiva

Número de documento 12020000011220

Fecha de anotación 26/02/2020

Referencia OPR/014/2020/C EG2867/2020

Periodo 2020

Fecha Anotación Contable 26/02/2020

Organo de Aprobación Delegado/a de Hacienda

Fecha de Aprobación 26/02/2020

Referencia de Aprobación RESOL.2867/2020

Area Gestora Agencia de desarrollo local

| <u>Descripción</u> | <u>Valor</u> |
|-------------------------|--------------|
| IMPORTE PRESUPUESTARIO | 42.250,58 € |
| IVA SOPORTADO DEDUCIBLE | 0,00 € |
| TOTAL RETENCIONES | 0,00 € |
| IMPORTE LÍQUIDO | 42.250,58 € |

27/02/2020

EL VICEINTERVENTC



Transferencia de crédito negativa

Nº de operación previa RC 12020000008953

Area Gestora AREA GENERICA CONTABILIDAD

| Descripción | Valor |
|-------------------------|-------------|
| IMPORTE PRESUPUESTARIO | 42.250,58 € |
| IVA SOPORTADO DEDUCIBLE | 0,00 € |
| TOTAL RETENCIONES | 0,00 € |
| IMPORTE LÍQUIDO | 42.250,58 € |

| Periodo | Rem | Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Denominación | Proyecto | Importe | PGCP |
|---------|-----|-----------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|------|
| 2020 | | | 22201/1502/12004 | Sueldos del personal Funcionario del Grupo C2 adscrito a Servicios Urbanos | | 7.813,81 | 640 |
| 2020 | | | 22201/1502/12006 | Trienios del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | | 2.286,43 | 640 |
| 2020 | | | 22201/1502/12100 | Complemento de destino del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | | 7.958,79 | 640 |
| 2020 | | | 22201/1502/12101 | Complemento específico del personal Funcionario adscrito a Servicios Urbanos | | 21.177,00 | 640 |
| 2020 | | | 44501/9205/150 | Productividad del personal Funcionario adscrito al servicio de Informática | | 3.014,55 | 640 |

Descripción OPR/014/2020/C EG2867/2020

Importe en Letras # cuarenta y dos mil doscientos cincuenta euros con cincuenta y ocho céntimos #

27/02/2020

EL VICEINTERVENTC